

ACUERDO No. **013**
(08 SEP 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DE 2018 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE DUITAMA BOYACÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 1981 DE 2019, QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CONCEJOS Y ASAMBLEAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 1981 del 2019.

CONSIDERA

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la constitución política de 1991 “En cada municipio habrá una corporación político - administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva”.

Que corresponde a los concejos ejercer las atribuciones que delega la constitución política en su Artículo 313, así como las demás que le asigne la Ley.

Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” establece la obligación para los Concejos Municipales de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y a la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que el Honorable Congreso de la República expidió la Ley 1981 de 2019 “Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el decreto ley 1421 de 1993 y el decreto extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la comisión para la equidad de la mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones”

Que el Honorable Concejo Municipal de Duitama aprobó el Acuerdo No. 019 del 22 de noviembre de 2018, “por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Duitama Boyacá”

Atendiendo a los preceptos constitucionales, legales y siendo el reglamento interno el documento que consagra las normas básicas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Duitama, se hace necesario incorporar dentro de su estructura política administrativa la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, conforme a la obligatoriedad establecida en el artículo 1º de la Ley 1981 de 2019, por lo que ha de ajustarse a la normatividad vigente y las necesidades para la buena marcha y el correcto funcionamiento de la Corporación. ✓

En mérito de lo expuesto,

R

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo Municipal de Duitama la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Duitama.

ARTICULO 2°. Modifíquese el artículo 93 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 93. Clases de Comisiones. Para cada periodo Constitucional Se conformarán las siguientes Comisiones Permanentes y legal, además, se podrán crear Comisiones Accidentales y Comisiones Especiales.

- 1. Comisión Permanente Primera o del plan, obra, y de Bienes.*
- 2. Comisión Permanente Segunda o Administrativa, de Gobierno y de Asuntos Sociales.*
- 3. Comisión Permanente Tercera o de presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público.*
- 4. Comisión Legal para la Equidad de la Mujer*

PARAGRAFO: *Las comisiones permanentes y legales sesionarán solamente en los periodos establecidos por la ley.*

ARTICULO 3°. Modifíquese el artículo 95 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama, cuya nueva redacción será:

ARTICULO 95. Integración de comisiones permanentes y legal. *El concejo Municipal de Duitama tendrá tres (3) comisiones permanentes y una (1) comisión legal para la equidad de la mujer, para el periodo Constitucional. En ningún caso un concejal podrá pertenecer a dos más comisiones permanentes. Las comisiones estarán conformadas de la siguiente manera:*

COMISION PRIMERA PERMANENTE: *o del plan, obra, y de Bienes. Integrada por siete (7) concejales.*

COMISION SEGUNDA PERMANENTE: *o Administrativa, de Gobierno y de Asuntos Sociales. Integrada por cinco (5) concejales.*

COMISION TERCERA PERMANENTE: *o de presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público. Integrada por cinco (5) concejales.*

COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: *Integrada por cinco (5) concejales.*

La comisión Legal para la equidad de la Mujer estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella.




Para las Comisiones Especiales el presidente del Concejo Municipal designará sus miembros.

PARAGRAFO 1. *La comisión Legal para la equidad de la mujer, contará con una Mesa Directiva. Estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; sin la posibilidad de ser reelegidos.*

(Conc. Ley 136 de 1994 Art. 25 Ley 5 de 1992 Art. 53.)

PARAGRAFO 2. *La comisión legal para la equidad de la mujer no se le aplicara la regla de renovación con respecto a las mujeres que integren la comisión, puesta estas tendrán asiento permanente durante todo el periodo constitucional*

ARTICULO 4°. Adiciónese los siguientes artículos al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama, en el siguiente tenor

ARTICULO 95A. Funciones y/o atribuciones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. *La Comisión Legal para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.*

- 1) *Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la Ciudad de Duitama.*
- 2) *Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Duitama, en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.*
- 3) *Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.*
- 4) *Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.*
- 5) *Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.*
- 6) *Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.*
- 7) *Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.*



8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.

9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

11) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.

12) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

13) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Duitama.

ARTICULO 5°. INSTALACIÓN Y SESIONES. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La primera comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este acuerdo.

ARTICULO 6°. MEDALLA. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Municipio de Duitama.

PARAGRAFO: La comisión Legal para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

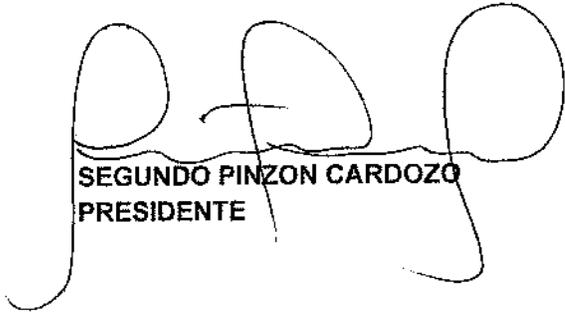
ARTÍCULO 7°. Enviar copia del presente Acuerdo a la oficina jurídica del departamento de Boyacá, para lo de su competencia.



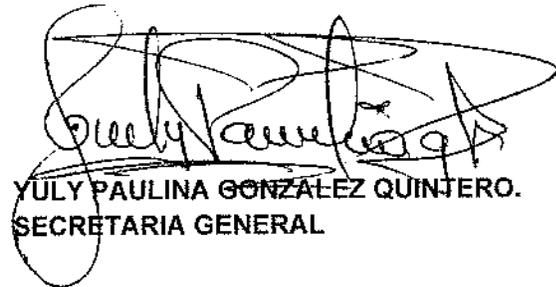
ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama a los **08 SEP 2020**



SEGUNDO PINZON CARDOZO
PRESIDENTE



YULY PAULINA GONZALEZ QUINTERO.
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de Duitama

Nif. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DE 2018, (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1° DE LA LEY 1981 DE 2019, QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CONCEJOS Y ASAMBLEAS”

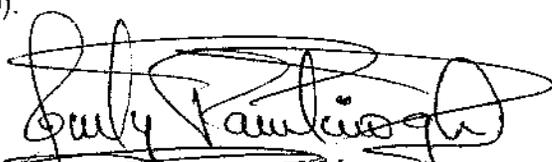
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente de Gobierno y de Asuntos Sociales, y nombrándose como ponentes del proyecto a los Concejales: LUPE ISABEL LÓPEZ MARQUEZ Y SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, según consta en la Resolución No. 109 del 4 de agosto de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 14 DE AGOSTO DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 28 DE AGOSTO DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones Ordinarias del mes de agosto correspondiente al tercer periodo de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


YULY PAULINA GÓNZALEZ QUINTERO
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 013 del 08 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DE 2018 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE DUITAMA BOYACÁ) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1981 DE 2019, QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CONCEJOS Y ASAMBLEAS".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BÉCERRA CAMARGO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 08 de julio de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461